

**CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA**

**INFORME FINAL
EXAMEN ESPECIAL**

Contrato BIRF N° 3842 - PA

**Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Sociedad Anónima - ESSAP**

AGOSTO - 2005



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EXAMEN ESPECIAL DE ESSAP – BIRF PRESTAMO N° 3842 - PA**1). ANTECEDENTES**

Por Resolución CGR. N° 1098 de fecha 04 de octubre de 2004, el Contralor General de la Republica, en ejercicio de las funciones y responsabilidades conferidas por la Constitución Nacional y la Ley 276/93, “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, dispuso la realización de un Examen Especial a la aplicación de fondos provenientes del contrato BIRF N° 3842- PA suscripto por la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), hoy Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF (BM).

2). ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen tiene como alcance la revisión de las documentaciones que sustenta la aplicación de fondos provenientes del Contrato N° 3842-PA y que se encuentra expuesta en el Balance General de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) actualmente Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) a la fecha de la finalización del mismo.

La misma se refiere al examen de gastos, incluyendo los que por su naturaleza se clasifican como operaciones continuas, operaciones descontinuadas, partidas extraordinarias y partidas especiales. También incluye el examen de aquellas partidas que constituyen incrementos de activos, como son los costos aplicables a inventarios y otros gastos capitalizables.

Nuestra labor fue efectuada de acuerdo a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS) y a las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al Sector Público.

Conforme a las evidencias que soportan los elementos de juicios presentados, las observaciones y conclusiones emitidas en el presente informe son el resultado del análisis de los documentos que nos fueron proveídos. Dichos documentos fueron formalizados y ejecutados por funcionarios de la Ex-CORPOSANA, las mismas están en custodia de la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)**, por lo que representa de exclusiva responsabilidad de los funcionarios en la provisión de los informes y documentos.

3). LIMITACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Las limitaciones al alcance del presente trabajo de auditoria son las que surgieron como consecuencias de las imperfecciones o en la tardía entrega de las documentaciones e informes recibidos.

4). OBJETIVOS DEL EXAMEN

Determinar si los estados financieros del proyecto están razonablemente presentados, especialmente en cuanto al origen y utilización de los fondos, tanto en relación con las cifras del periodo específico, como con las cifras acumuladas y si los desembolsos reportados para el proyecto, se han hecho de acuerdo con los convenios del préstamo.

5). EXPOSICIÓN DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla dividido en los siguientes capítulos:

-  **Capítulo 1** - Disposiciones Legales
-  **Capítulo 2** - Antecedentes de la Entidad
-  **Capítulo 3** - Antecedentes del Proyecto
-  **Capítulo 4** - El Proyecto en cifras
-  **Capítulo 5** - Observaciones en la Aplicación de los Fondos por la CORPOSANA
-  **Capítulo 6** – Conclusiones y Recomendaciones
-  **Anexo**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Capítulo 1 - DISPOSICIONES LEGALES

Teniendo en cuenta el periodo analizado esta auditoria ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- ⇒ La Constitución Nacional
- ⇒ Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo Régimen Tributario”
- ⇒ Ley N° 125/93 “Que aprueba al anticipo de préstamo de US\$ 750.000 (setecientos cincuenta mil dólares americanos) de la Carta Convenio N° 188-PA, para el financiamiento de gastos de consultoría, necesarios antes de la ejecución física del Proyecto de Alcantarillado en el área metropolitana de Asunción que corresponde a una etapa del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario para Asunción y su Área Metropolitana, a ser ejecutado por la Corporación de Obras Sanitarias (Corposana)”.
- ⇒ Ley N° 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” (Art.9 Inc. q)
- ⇒ Ley N° 626/95, “Que aprueba el Contrato de Préstamo suscripto entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto de US\$. 46.500.000.- (cuarenta y seis millones quinientos mil dólares americanos), destinados al financiamientos del Proyecto de Alcantarillado de Asunción”
- ⇒ Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- ⇒ Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”.
- ⇒ Ley N° 1567/00, “Que aprueba la Carta enmienda celebrada entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el marco del convenio de préstamo N° 3842-PA, aprobado por Ley N° 626/95”
- ⇒ Ley N° 1615/00 “General de Reorganización y Transformación de las Entidades Públicas Descentralizadas y Modernización de Organismos de la Administración Central”
- ⇒ Decreto N° 16.636/02, “Por el cual se reglamenta aspectos de la Ley N° 1615/00 relacionadas con la transformación de Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la consecuente creación de una nueva Entidad cuya naturaleza jurídica será la de una sociedad anónima, pasando a regirse por las normas pertinentes del derecho privado”.
- ⇒ Decreto N° 16.787/02, “Por el cual se reglamenta aspectos de la Ley N° 1615/00 relacionadas con la transformación de Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la Transferencia de activos y/o pasivos desde CORPOSANA a la nueva entidad en proceso de constitución denominada Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)”.
- ⇒ Decreto N° 20.958/03, “Por el cual se aprueba el Estado Patrimonial de inicio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), reajustado al 31 de marzo de 2002”.
- ⇒ Decreto N° 4.166/04, “Por el cual se establece un canon por el derecho de usufructo de todas los bienes de uso no transferidos de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidas a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.958 del 24 de abril de 2003”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Capítulo 2 - ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), creada por **Ley N° 244/54** del 26 de octubre de 1954, reestructurada por la **Ley N° 405/73**, modificada por **Ley 68/91** y modificada según **Decreto N° 986/64**

En fecha 31 de octubre de 2000, el Poder Ejecutivo promulgada la **Ley N° 1615 “General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas y de Reforma y Modernización de Organismos de la Administración Central”**, en donde establece los procedimientos a ser implementados para la reorganización y transformación de aquellas instituciones consideradas privatizables, entre ellas la Corporación de Obras Sanitarias – CORPOSANA.

Por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 16.636**, del 11 de marzo de 2002 **“Por el cual se reglamentan aspectos de la Ley N° 1615/00 relacionados con la Transformación de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la consecuente creación de una nueva Entidad cuya Naturaleza Jurídica será la de una Sociedad Anónima, pasando a regirse por las normas pertinentes del Derecho Privado”**, en su Artículo 1° **“La nueva entidad será una Sociedad Anónima constituida en forma independiente de CORPOSANA cuyo nombre será EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP), en lo sucesivo también denominado la “Nueva Entidad”. Facilitase y delegase en la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado (en adelante, denominada la “Secretaría de la Reforma”, el cumplimiento de las formalidades legales que correspondan para constituir y registrar la Nueva Entidad de conformidad con su naturaleza, en la cual también se establecieron su patrimonio y el valor o precios de las acciones representativas de su capital social”**. En el mismo decreto, en el Capítulo Dos. Patrimonio de Entidad, **Artículo 4°**, menciona que: **“...el patrimonio de CORPOSANA y aquella parte del mismo que se resuelva transferir a la Nueva Entidad, surgirán de los estados contables de CORPOSANA confeccionado al 30 de noviembre del 2001, revisados por la firma de auditores internacional contratada a tal efecto conforme con el Decreto N° 16.526/02, los cuales serán oportunamente aprobados mediante decreto de este Poder Ejecutivo, En esa oportunidad, se dispondrá también el detalle de las quitas, esperas y novaciones de las deudas o créditos que CORPOSANA posee, y la decisión de remitir o no deudas y la asunción o no, parcial o total, de pasivos de CORPOSANA, en cumplimiento del Artículo 13°, Inc., h) e i) de la Ley N° 1615)00...”**.

Considerando los antecedentes citados precedentemente, el Poder Ejecutivo dicta el **Decreto N° 16.787** en fecha 01 de abril de 2002 **“Por el cual se reglamenta aspectos de la Ley 1615/00 relacionado con la transformación de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la transferencia de Activos y/o Pasivos desde CORPOSANA a la nueva Entidad en proceso de Constitución denominada Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)”**, por el cual, en su Art. N° 1° aprueba el estado de situación patrimonial de CORPOSANA confeccionado al 30 de noviembre de 2001, revisado y presentado por los auditores internacionales contratados conforme al Decreto N° 16.787/2002.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Capítulo 3 - ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En fecha 19 de septiembre de 1992, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) había comunicado al Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, su acuerdo para otorgar un anticipo por una suma no mayor de US\$ 750.000 (Setecientos cincuenta mil dólares americanos), para financiar determinados gastos para la elaboración de un proyecto de:

- a) Ampliación de los servicios de alcantarillado para la población de Asunción;
- b) Protección del medio ambiente a través de la eliminación adecuada de las aguas servidas; y
- c) Perfeccionamiento en las operaciones del sector urbano de agua y saneamiento para llevar a cabo el Proyecto propuesto.

El 7 de enero de 1993, es aprobado dicho acuerdo por **Ley N° 123 “Que aprueba el anticipo de préstamo de US\$ 750.000 (Setecientos Cincuenta mil dólares americanos) de la Carta de Convenio N° 188 – PA, para el financiamiento de gastos de consultoría, necesarios antes de la ejecución física del Proyecto de Alcantarillado en el área metropolitana de Asunción que corresponde a una etapa del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario para Asunción y su Área Metropolitana, a ser ejecutado por la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA)”**

En el Anexos I describe que, “...las actividades requeridas para completar la elaboración del Proyecto para el cual se otorga el Anticipo son como sigue:

- a) **Servicios de Consultoría para la ingeniería detallados de las obras propuestas;**
- b) **Servicios de Consultoría para evaluaciones de impacto ambiental del plan maestro propuesto para la recolección y eliminación de aguas servidas del Gran Asunción, incluyendo la adquisición de equipos especializados para llevar a cabo dicha evaluación;**
- c) **Asistencia técnica para estudios piloto para sistemas de recolección alternativos de bajo costo para aguas servidas; y**
- d) **Servicios de asistencia técnica a la CORPOSANA por especialistas individuales experimentados, contratados en base a consultorías a plazo fijo para asesorar a la CORPOSANA, sobre la administración de la implementación del proyecto, y la operación y administración de los servicios de agua y alcantarillado, incluyendo los correspondientes a la industria privada...”**

Menciona además, los gastos que debían ser financiados por el Anticipo son:

Categoría	Monto del Anticipo equivalentes en US\$	% de gastos a ser financiados
Servicios de Consultorías	582.000.-	100%
Bienes	100.000.-	100%
Asistencia Técnica y Adiestramiento	30.000.-	100%
No Asignado	38.000.-	
TOTAL	US\$. 750.000.-	

Posteriormente, en fecha 14 de febrero de 1995, se celebra un Convenio de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF y la República del Paraguay por un monto de US\$. 46.500.000.- (Cuarenta y seis millones quinientos mil dólares americanos) destinados a la ejecución del “Proyecto de Alcantarillado de Asunción”.

Dicho Préstamo designado bajo el número 3842 – PA, fue aprobado por **Ley N° 626**, en fecha 02 de agosto de 1995, “**Que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto de US\$. 46.500.000.- (cuarenta y seis millones quinientos mil dólares americanos), destinados al financiamiento del Proyecto de Alcantarillado de Asunción”**.

Los objetivos del proyecto son:

1. Prestar asistencia al prestatario para mejorar la provisión de los servicios de agua urbana y alcantarillado para el territorio del prestatario, a través de:
 - a. La descentralización de las funciones de CORPOSANA como proveedora de servicios de agua y alcantarillado;



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- b. La participación de las municipalidades en el territorio del prestatario en la provisión de servicios de agua y alcantarillado;
 - c. La participación del sector privado en la provisión de servicios de agua y alcantarillado; y,
 - d. La reforma de la estructura institucional de CORPOSANA.
2. Mejorar las condiciones de salud y la calidad de vida de aproximadamente 250.000 (Doscientos cincuenta mil) habitantes de la ciudad de Asunción a través de:
- a. La ampliación del sistema de alcantarillado
 - b. La mitigación del impacto ambiental de la eliminación del alcantarillado en el río Paraguay; y
 - c. Mejorar las condiciones de vida de aproximadamente 3.000 (tres mil) habitantes de la ciudad de Encarnación mediante la construcción de obras de infraestructura.

El proyecto consiste de las siguientes partes, sujeto a las modificaciones de las mismas que el prestatario y el Banco acuerden periódicamente para lograr dichos objetivos:

PARTE A: Desarrollo Institucional

Ejecutar un programa de desarrollo institucional que consiste, entre otros aspectos, de:

- a) El desarrollo de propuestas para descentralizar las funciones de CORPOSANA, incluyendo, entre otros aspectos, una propuesta para transferir la responsabilidad de prestación de los servicios de agua y alcantarillado a las municipalidades;
- b) La elaboración de modalidades para la participación del sector privado en la prestación de servicios de agua y alcantarillado;
- c) La reestructuración y fortalecimiento de la capacidad institucional de CORPOSANA; y,
- d) Adiestramiento del personal de CORPOSANA a fin de implementar el programa mencionado en este documento.

PARTE B: Ampliación del Sistema de Alcantarillado en Asunción.

- a) Instalación de aproximadamente 50.000 (cincuenta mil) conexiones domiciliarias en las áreas de Fernando de la Mora (Sur y Norte), Cuenca Avaí, Madame Lynch, Primer Presidente y Luque.
- b) Construcción de aproximadamente 550 (quinientos cincuenta) kilómetros de colectores secundarios de alcantarillado, incluyendo la instalación de los equipos requeridos para ello en las áreas de Santa Teresita, Laguna Grande y las áreas mencionadas en la Parte B.1:
- c) Construcción de aproximadamente 24 (veinticuatro) kilómetros de interceptores de alcantarillado de alrededor de 2 (dos) metros de diámetros, incluyendo la instalación de los equipos requeridos para el efecto en las áreas mencionadas en la Parte B.1.
- d) Construcción de un túnel de aproximadamente 3.2 (tres) kilómetros con un diámetro de alrededor de 2 (dos) metros en el área de Asunción.
- e) Construcción de una instalación de tratamiento preliminar, que comprende:
 - ⇒ La instalación de un dispositivo automático de filtrado en dicha instalación, a fin de remover materiales flotantes voluminosos; y,
 - ⇒ La construcción de una boca de descargo al centro del río Paraguay.
- f) Rehabilitación y ampliación de las bocas de descargo de alcantarillado de Tacumbú, Sajonia y Lagerenza.
- g) Diseño:
 - ⇒ Un programa para controlar y monitorear la eliminación del alcantarillado en el río Paraguay (incluyendo la adquisición y utilización de los equipos requeridos para el efecto); y,
 - ⇒ Un sistema de monitoreo para controlar productos químicos peligrosos y tóxicos provenientes de residuos industriales potenciales.
- h) Provisión de asistencia técnica a CORPOSANA a fin de llevar a cabo la supervisión de las obras mencionadas en las partes B.1 a B.6 (incluyendo el adiestramiento del personal de CORPOSANA necesario para el efecto) y la Parte C.

PARTE C: Obras Civiles en Encarnación.

Construcción de obras de infraestructura, incluyendo, entre otras:

- a) Abastecimiento de agua y eliminación de alcantarillado;
- b) Caminos;
- c) Instalaciones para drenajes de agua pluviales y eliminación de residuos sólidos; y,
- d) Un sistema de distribución de energía a favor de aproximadamente 3.000 (tres mil) personas a ser relocalizadas bajo el Segundo Proyecto Hidroeléctrico de Yacyretá.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De acuerdo al Apéndice 1, de la **Ley N° 626/95**, el cuadro de Retiros de los Fondos del Préstamo, indica las categorías de ítem a ser financiadas con los fondos del Préstamo, la asignación de los fondos de los préstamos a cada Categoría y el Porcentaje de gastos para ítem a ser financiados en cada Categoría:

Categorías	Monto del Préstamo asignado (Expresado en Equivalentes de Dólares)	% de Gastos a ser Financiados
1). Obras Civiles	39.900.000,00.-	45 %
2). Equipos y Materiales	1.800.000,00.-	100 % de gastos extranjeros, 100 % de gastos locales (costo puesto en fábrica) y 45 % de gastos locales.
3). Servicios de Consultoría	3.200.000,00.-	100 %
4). Adiestramiento	850.000,00.-	100 %
5). Reembolso del Anticipo de preparación de Proyecto	750.000,00.-	Montos adeudados de acuerdo a la Sección 2.02 c) de este convenio. ⁱ
TOTAL	46.500.000,00.-	

Posteriormente, en fecha 8 de junio de 2000, de conformidad con el artículo 204° de la Constitución Nacional, queda sancionado la **Ley N° 1567**, “**Que aprueba la Carta enmienda celebrada entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el marco del convenio de préstamo N° 3842-PA, aprobado por Ley N° 626/95**”. En la misma ley se transcribe la reprogramación con una Addenda al Convenio en fecha 27 de enero de 2000, quedando para CORPOSANA el valor de US\$ 18.724.000, para la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado, (SNRE), la suma de US\$. 12.776.000 y el saldo US\$ 15.000.000 fue cancelado.

Los objetivos del proyecto fueron modificados conforme al Anexo II de la Adenda al Convenio, que en sus Partes “B” y “C” indica cuanto sigue:

Parte “B”: Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Asunción.

- Construcción de un túnel de aproximadamente de 3.2 kilómetros con un diámetro de alrededor de 2 metros en el área de Asunción.
- Provisión de asistencia técnica a CORPOSANA, a fin de llevar a cabo la supervisión de las obras mencionadas en la Parte B.1 (incluyendo el adiestramiento del personal de CORPOSANA necesario para el efecto) y la Parte “C”.

Parte “C”: Obras Civiles en Encarnación.

Construcción de Obras de Infraestructuras, incluyendo entre otras:

- Abastecimiento de agua y eliminación de alcantarillado;
- Instalación para drenajes de aguas pluviales y eliminación de residuos sólidos; y
- Un sistema de distribución eléctrica a favor de aproximadamente 3.000 personas a ser relocalizadas bajo el Segundo Proyecto Hidroeléctrico de Yacyretá.

Además, fue modificado el Plan de Inversiones que se encuentra en la Adenda del Convenio, quedando de la siguiente manera:

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (Expresado en Dólares)	Porcentaje de Gastos a ser financiados
1 Obras		
a) Según la Parte B.1 del Proyecto	12.300.000.-	90%
b) Según Parte C del Proyecto	1.100.000.-	90%
2 Servicios de Consultorías		
a) Según Parte B.2 del Proyecto	4.700.000.-	100%
3 Reembolso de Adelanto de la Preparación del Proyecto.	624.000.-	Monto debido conforme a la sección 2.02 © del presente Convenio
TOTAL	18.724.000.-	

ⁱ Representa el anticipo de preparación del proyecto otorgado por el Banco al Prestatario de acuerdo a una Carta – Convenio fechada el 19 de septiembre de 1992 (Ley N° 123/93).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Atendiendo, que la CORPOSANA, institución que fue creada por **Ley N° 244** del 26 de octubre de 1954, reestructurada por **ley N° 405/73**, **Ley N° 68/91** y la **Ley N° 6/92**, es la que tenía a su cargo la ejecución del Proyecto, sin embargo, en fecha 31 de octubre de 2000, el Poder Legislativo a través de la **Ley N° 1615 “General de Reorganización y Transformación de las Entidades Públicas Descentralizadas y Modernización de Organismos de la Administración Central”**, establece la secuencia que seguirá la institución para su privatización, o sea, primeramente deberá reorganizarse y posteriormente transformarse en una Sociedad Anónima, lo que permitiría la venta del paquete Accionario, sin embargo se vieron alterados en el seguimiento del proyecto como consecuencia de la transformación de la institución.

En efecto, al cumplimiento de la **Ley N° 1615/00**, se sucedieron varios acontecimientos que llevaron a CORPOSANA a transformarse en una Sociedad Anónima cuya razón social actual es “*Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)*”. Se citan a continuación las normas legales emitidas por el Poder Ejecutivo referente a la transformación de CORPOSANA:

- **Decreto N° 16.636** del 11 de marzo de 2002, “*Por el cual se reglamenta aspectos de la Ley N° 1615/00 relacionadas con la transformación de Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la consecuente creación de una nueva Entidad cuya naturaleza jurídica será la de una sociedad anónima, pasando a regirse por las normas pertinentes del derecho privado*”.
- **Decreto N° 16.787** del 1 de abril de 2002, “*Por el cual se reglamenta aspectos de la Ley N° 1615/00 relacionadas con la transformación de Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la Transferencia de activos y/o pasivos desde CORPOSANA a la nueva entidad en proceso de constitución denominada Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)*”.
- **Decreto N° 20.958**, del 24 de abril de 2003, “*Por el cual se aprueba el Estado Patrimonial de inicio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), reajustado al 31 de marzo de 2002*”.
- **Decreto N° 4.166**, del 24 de noviembre de 2004 “*Por el cual se establece un canon por el derecho de usufructo de todas los bienes de uso no transferidos de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidas a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.958 del 24 de abril de 2003*”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Observación de la Auditoria

El Convenio de “Ejecución de Alcantarillado de Asunción”, solventado con el Préstamo BIRF Nº 3842 – PA, tuvo inconvenientes en la prosecución del mismo, desde el momento en que el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Republica del Paraguay había solicitado reestructurar el préstamo reduciendo el monto original de US\$ 46.500.000, aprobado por **Ley Nº 626** del 2 de agosto de 1995, a US\$ 31.500.000, aprobado por **Ley Nº 1567** del 8 de junio de 2000. De acuerdo a esta última ley, propuesta por el Poder Ejecutivo, del mismo préstamo se destinaron US\$ 12.776.000 para la Secretaria de la Reforma del Estado (SNRE) quedando para la CORPOSANA para la continuación del proyecto por un valor de US\$ 18.724.000.

Por tanto, los objetivos inicialmente establecidos en el Proyecto de Alcantarillado de Asunción, de: a) ampliar los servicios de alcantarillado para la población de Asunción, b) proteger el medio ambiente a través de la eliminación adecuada de las aguas servidas; y c) perfeccionar las operaciones del sector urbano de agua y saneamiento; quedaron reducidas al mínimo sin que se cuente con una información concreta y detallada, emitida por los responsables del proyecto si las inversiones fueron suficientes y efectivas.

Tampoco se cuenta con mayores informaciones referente a las razones por las cuales el Poder Ejecutivo realizo dicha reestructuración afectando a un proyecto de beneficio social y de índole de la salud.

Otro punto que afectó considerablemente la continuación del proyecto, fue la transformación de la CORPOSANA en una sociedad de derecho privado, iniciada a partir de la promulgación de la **Ley Nº 1615/00**. En dicha ley, en el **artículo 12º**, mencionaba que “... **a partir de su declaración como EPERTⁱⁱ, los procesos establecidos en esta ley se iniciaran con el decreto de intervención, pasando de pleno derecho la gestión administrativa, operativa, financiera y del personal de las EPERT a depender del Presidente de la Republica, mientras dure el proceso de reorganización y transformación...**”. Como derivación de esta ley, el Poder Ejecutivo emite el **Decreto Nº 11054/00** el 3 de noviembre de 2000, “**Por el cual se declaran iniciados los procesos de reorganización y transformación para modernización de los organismos de la administración central y de las entidades descentralizadas del estado, conforme lo dispuesto en la Ley nº 1615/00**”. En la misma declara, entre otras instituciones, a la Corporación de Obras Sanitarias CORPOSANA, como afectadas a la etapa de reorganización y transformación. En el **Art. 3º**, menciona que “... **la gestión administrativa, operativa, financiera y del personal de las EPERT pasan a depender del Presidente de la Republica de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12º de la Ley Nº 1615/00 y serán gestionadas e implementadas a través de la Secretaría Nacional de Reforma del Estado...**”.

Después de este decreto, el Poder Ejecutivo emite el **Decreto Nº 16.636**, recién el 11 de marzo de 2002, “**Por el cual se reglamenta aspectos de la Ley Nº 1615/00 relacionadas con la transformación de Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la consecuente creación de una nueva Entidad cuya naturaleza jurídica será la de una sociedad anónima, pasando a regirse por las normas pertinentes del derecho privado**”. Entre otros conceptos, en el art. 4º, menciona que: “... **el patrimonio de CORPOSANA y aquella parte del mismo que se resuelva transferir a la Nueva Entidad, surgirán de los estados contables de CORPOSANA confeccionadas al 30 de noviembre de 2001, revisados por la firma de auditores internacionales contratadas a tal efecto conforme con el Decreto Nº 16529/02, los cuales serán oportunamente aprobados mediante decreto de este Poder Ejecutivo. En esa oportunidad se dispondrá también el detalle de las quitas, esperas y novaciones de las deudas o créditos que CORPOSANA posee, y la decisión de remitir o no deudas y la asunción o no, parcial o total, de pasivos de CORPOSANA, en cumplimiento del Artículo 13, incisos g), h) y i) de la Ley Nº 1615/00...**”.

De este decreto citado precedentemente, existen dos puntos que el Poder Ejecutivo no tuvo en cuenta, para crear las condiciones de seguimiento de los bienes patrimoniales pertenecientes a CORPOSANA, en la norma reglamentaria, que son:

- a) El proceso de clasificación de aquellos bienes del activo que se encuentran en Tránsito o en Obras en Curso, no fue establecida a fin de determinar con exactitud la situación de cada uno de los bienes a la fecha del corte. Además, el decreto no definió la forma de documentar los bienes a transferir en forma detallada, es decir, hacer un corte de bienes en proceso o en tránsito, bajo acta notarial.
- b) Tampoco define en la norma reglamentaria, el proceso de seguimiento que debería hacerse para con aquellos proyectos que aun seguían funcionando y que son financiados con fondos de organismos internacionales, y que a la fecha de la transformación aún estaban en funcionamiento.

ⁱⁱ EPERT: Entidades Publicas del Estado en Reforma o Transformación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El Decreto Nº 16.787 del 1 de abril de 2002, **“Por el cual se reglamenta aspectos de la Ley Nº 1615/00 relacionadas con la transformación de Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) y la Transferencia de activos y/o pasivos desde CORPOSANA a la nueva entidad en proceso de constitución denominada Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)”**, en la que el Poder Ejecutivo aprueba el estado de situación patrimonial de CORPOSANA confeccionado al 30 de noviembre de 2001. En dicho decreto, en su Art. 6º, menciona que **“... el patrimonio no transferible de CORPOSANA a la fecha de efectiva aportación y transferencia del Patrimonio transferible a la Compañía (en adelante denominado el “Patrimonio Residual de CORPOSANA” será transferido al Ministerio de Haciendas, quien absorberá, por cuenta y orden del Estado Paraguayo, todos los derechos y obligaciones que no se hayan transferido a la Compañía por no formar parte del Patrimonio transferible. CORPOSANA o el Ministerio de Hacienda, según corresponda, deberá hacer o completar la transferencia del Patrimonio Residual de CORPOSANA al Ministerio de Hacienda, si correspondiere...”**. Respecto a este punto, no existe documentación alguna por la cual se haya formalizado dicha transferencia en un documento notarial detallado con característica de corte de documentación por la que clarifique qué tipos de bienes fueron declarados no transferibles y a cargo de quién quedará responsable de su administración y/o gerenciamiento de los mismos.

En este decreto no especifica en forma clara, el destino o alcance de aquellos convenios que se encuentran en etapa de ejecución y que están siendo financiados por organismos internacionales, tal es el caso del Proyecto BIRF Nº 3842 – PA, es decir, quedó pendiente de definirse si dicho convenio pasará a ser gerenciado por la ESSAP o por algún sector del Ministerio de Hacienda. Tampoco se pudo acceder a los documentos que indique el estado en que se encontraba los bienes incorporados u obras en construcción beneficiados con el préstamo del BIRF. En ese sentido, la ESSAP carece de algún documento por la que indique en forma detallada qué bienes están bajo responsabilidad de la sociedad y bajo qué condiciones de funcionamiento se encuentran dichos bienes.

Finalmente, el Poder Ejecutivo promulga el Decreto Nº 20958, del 24 de abril de 2003, **“Por el cual se aprueba el Estado Patrimonial de Inicio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., reajustado al 31 de marzo de 2002”**, (a trece meses de la fecha de corte), en donde sobresale el art. 8º por el cual se le concede a la ESSAP S.A., **“... el derecho de usufructo, sin costo alguno, de todos los bienes no transferidos a la Compañía, hasta la fecha de venta de las acciones de la misma, debiendo correr con todos los gastos de mantenimiento de dichos activos, como también realizar las obras necesarias que contribuyan al mejoramiento del servicio que presta la Empresa...”**. Respecto a este último punto, desde el mismo momento en que entró a funcionar la ESSAP, el Poder Ejecutivo, como responsable de la partición de los bienes no transferible de CORPOSANA, no registró evidencia alguna, de haber realizado un relevamiento previo y detallado del estado de funcionamiento de todos los bienes del activo fijo, sean estos construcciones, maquinarias, rodados, etc., que permita distinguir qué bienes está en condiciones de ser usufructuada por parte de la ESSAP a fin de que la misma permita desarrollar el cumplimiento de su misión de creación.

Y por último, el 24 de noviembre de 2004, el Poder Ejecutivo promulga el Decreto Nº 4166/04, **“Por el cual se establece un canon por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidos a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 20958 del 24 de abril de 2003”**. En la misma, en el artículo 1º, el Presidente de la República resuelve fijar **“...un canon mensual de ocho mil millones de guaraníes (8.000.000.000.-) pagaderos mensualmente, que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) abonará al Estado Paraguayo por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la ex Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) concedidos a la ESSAP S.A. por Decreto Nº 20958 del 24 de abril de 2003...”**.

Considerando los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo, han obviado aspectos fundamentales durante el proceso de transformación de la CORPOSANA que es el destino final y el responsable final del gerenciamiento y custodia de aquellos bienes patrimoniales no transferidos a la nueva empresa ESSAP S.A. Esta ausencia se da desde el momento en que la institución no pudo presentar un inventario analítico de los Bienes de Usos al momento de la valorización final para ser tenido en cuenta para el cierre y posterior transformación del ente estatal.

De acuerdo a las respuestas obtenidas por la administración de ESSAP, según Nota PR/354/2005, en referencia al punto, manifestaron que **“... existe un inventario de bienes, al momento de cierre de la CORPOSANA y que fueron disgregados en bienes transferibles y no transferibles de acuerdo al Decreto Nº 16787 del 1 de abril del 2002 – ANEXO I – E y reajustados al 31 de marzo del 2002 conforme al Decreto 20958 de fecha 24 de abril del 2003, ANEXO I-E...”**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Sin embargo, esta auditoría opina que dicha documentación a la cual se refieren, representan comparaciones del Rubro BIENES DE USOS, en donde se expone los valores totales de cada cuenta, pero no así la composición de cada cuenta en donde describa en forma amplia las siguientes informaciones:

- Descripción exacta y completa del bien, ubicación y número de identificación,
- Fecha de compra y costo de adquisición,
- Depreciación aplicada al periodo, vida útil estimada, valor en libros y valor residual.

Estos registros detallados permiten respaldar el funcionamiento del Sistema de Control Interno en cuanto a salvaguardar los bienes patrimoniales del estado, es decir el control sobre los retiros, traspasos y mejoras de los bienes del activo fijo, además de crear las condiciones necesarias de conciliación con los registros contables.

En conclusión, la institución no cuenta con un registro analítico y valorizado de los bienes de uso que permita avalar la pertenencia o propiedad de los bienes a favor del Estado sobre los bienes no transferidos y protocolizados por escritura pública sobre dichos bienes analíticos.

Otro punto que no tuvieron en cuenta por parte de los organismos del Poder Ejecutivo es en lo relativo a la valuación final de aquellos bienes que se encontraban expuestos contablemente en los registros de CORPOSANA como bienes en tránsito u obras en construcción. De acuerdo al análisis realizado a los libros contables junto con la documentación que respaldan las operaciones, demuestran la existencia de certificados de obras finalizadas con una descripción analítica y valorizada de las obras finalizada, pero que aún seguían registradas en cuentas transitorias y no haberlas registradas en cuentas definitivas una vez finalizada la obra, como bienes pertenecientes a la institución. La administración de ESSAP respondieron que *"... las obras en curso se encontraban activadas contablemente en el rubro de BIENES DE USOS registradas por Proyectos y clasificadas por categorías de inversión, teniendo en cuenta que aún se hallaba en ejecución el Préstamo N° 3842/PA al momento del cierre de la CORPOSANA y la apertura de la ESSAP S.A. ..."*

A esta exposición, la ESSAP no acompañó la documentación probatoria analíticas que justifique dicha afirmación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Capítulo 4 - EL PROYECTO EN CIFRAS

La situación del Préstamo 3842 – PA del Banco Mundial al 31 de Diciembre de 2003 en Dólares Americanos, después de la promulgación de la Ley N° 1567, “*Que aprueba la Carta enmienda celebrada entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el marco del convenio de préstamo N° 3842-PA, aprobado por Ley N° 626/95*”, quedó resumida de la siguiente manera:

Descripción	US\$
Monto total del Préstamo	46.500.000,00.-
Monto del Préstamo cancelado	(15.000.000,00).-
Saldo del Préstamo en US\$	31.500.000,00.-

Del total desembolsado correspondiente al referido préstamo, fue aplicado de la siguiente manera:

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (Expresado en Dólares)	Porcentaje de Gastos a ser financiados
1 Obras		
a) Según la Parte B.1 del Proyecto	12.300.000.-	90%
b) Según Parte C del Proyecto	1.100.000.-	90%
2 Servicios de Consultorías		
a) Según Parte B.2 del Proyecto	4.700.000.-	100%
3 Reembolso de Adelanto de la Preparación del Proyecto.	624.000.-	Monto debido conforme a la sección 2.02 © del presente Convenio
TOTAL	18.724.000.-	

La parte resultante del préstamo fue destinado a la Secretaria Nacional de la Reforma (SNRE), que representa un valor de US\$ 12.776.000,00. La misma fue verificada en su momento por este Organismo Superior de Control, en auditorías anteriores.

La aplicación final de los fondos provenientes del préstamo del BIRF a favor de la CORPOSANA, como responsable de la ejecución, se encuentra distribuido según el siguiente cuadro:

Categoría	Descripción De La Aplicación	En Dólares Americanos		Diferencia (1) - (2)
		Montos Desembolsados (1)	Montos Pagados (2)	
1	Obras Civiles	12.486.682,27	12.486.682,27	0,00
3	Servicios de Consultoria	4.557.312,65	4.556.578,87	733,78
4	Entrenamientos	159.929,29	160.324,83	-395,54
5	Anticipo P-188	623.170,76	623.170,76	0,00
		17.827.094,97	17.826.756,73	338,24

El resumen de contratos de empresas que intervinieron en el Proyecto de Alcantarillado Sanitario de Asunción fueron las siguientes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Contratos N°	Contratista	Objetivo del contrato	Montos del Contrato (Gs.)	Monto del Contrato (US\$)	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Situación del Contrato
180/96 "A"	Consorcio Louis Berger - Electromont	Gerenciamiento del Programa de Alcantarillado Sanitario de la Cuenca del Itay de Asunción	2,929,020,050	1,531,833.00	14/01/97	14/02/00	Suspendida
029/97	Ing. Julio Cesar Gorostiaga	Construcción de Obras Civiles en la Compañía Ita Paso - Encarnación, Dpto. de Itapúa	2,952,709,314	0.00	02/06/97	02/12/97	Concluida
241/97	Consorcio Sir William Halcrow & Partners - INAREC SRL	Fiscalización del Programa de Alcantarillado Sanitario de la Cuenca del Itay de Asunción	5,225,273,859	2,354,099.00	15/11/97	15/04/00	Suspendida
215/97	Benito Roggio e Hijos	Ejecución de las Obras de Alcantarillado Sanitario de la Cuenca del Itay de Asunción, Contrato N° 1 - Túnel de la Avda. Primer Presidente.	35,762,505,361	0.00	07/10/97	14/06/02	Concluida
105/00	Ing. Alejandro Blanco	Cláusula 1.01 - Servicios Profesionales para ejercer la función de Asesor Técnico de la Dirección de Ingeniería, a fin de Supervisar la Construcción del Túnel de la Avda. Primer Presidente, Obra Integrante del Programa de Alcantarillado Sanitario de la Cuenca del Itay.	46,200,000	35,000.00	15/02/00	15/12/00	Suspendida
		TOTAL	46,915,708,584	3,920,932			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De acuerdo al reporte de desembolsos emitida por el Banco Mundial en fecha 8 de enero de 2001, referente al Anticipo de US\$ 750.000,00 para el financiamiento de Gastos de Consultaría del Proyecto de Alcantarillado para el área Metropolitana de Asunción, en el año 1995 fueron desembolsados fondos por valor de US\$ 623.170,76, al 13 de octubre de 1995.

Los fondos desembolsados fueron asignados de la siguiente manera:

Anticipo BIRF-PPF N° 188-PA	US\$	Gs.
- Servicio de Consultaría	580.882,81.-	1.158.861.206.-
- Adquisición de Bienes	8.221,00.-	16.400.895.-
- Asistencia Técnica	14.699,00.-	29.324.505.-
- Cargas Financieras	19.367,95.-	38.639.060.-
TOTAL ASIGNADO	623.170,76.-	1.243.225.666.-

En el año 1996, el Banco Mundial desembolsó un total de US\$ 676.286,32, cuyo detalle es la siguiente:

Solic. de Ret. de Fondos N°	Beneficiario	Categ. Nro.	Fecha de Aplicación	Moneda	Monto aprobado	Equivalente a US\$
1	Sir William Halcrow & Partners Ltda.	4	11-01-96	US\$	41.109,58	41.109,58
2	Sir William Halcrow & Partners Ltda	4	19-08-96	US\$	118.819,71	118.819,71
3	Consortio Louis Berger-Electromón	3	14-11-96	US\$	139.257,00	139.257,00
4	Consortio Louis Berger-Electromón	3	15-11-96	PYG	266.274.550	127.100,03
5	Corposana	SA-A	27-11-96	US\$	250.000,00	250.000,00
TOTAL Desembolso año 1996						676.286,32

Conforme a los desembolsos citados precedentemente, se expone el cuadro de Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 1996, cuyo detalle es el siguiente:

Categoría	N°	En Dólares Americanos		
		Monto aplicado en el periodo anterior	Monto aplicado en periodo	Monto Total Aplicado Acumulado
Obras Civiles	1			-0-
Equipos y Materiales	2			-0-
Servicio de Consultoría	3		266.357,03	266.357,03
Adiestramientos	4		159.929,29	159.929,29
Reembolso de Anticipo de preparación de Proyecto.	5	623.170,76		623.170,76
Cuenta Especiales	SA-A		250.000,00	250.000,00
Total Desembolsado al 31-12-96		623.170,76	676.286,32	1.299.457,08



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En el año 1997, el Banco Mundial desembolsó un total de US\$ 1.807.709, 34, cuyo detalle es la siguiente:

Solic. de Ret. de Fondos N°	Beneficiario	Categ. Nro.	Fecha de Aplicación	Moneda	Monto Aprobado	Equivalente a US\$
6	Corposana	3	23-04-97	US\$	108.537,44	108.598,10
7	Julio Cesar Gorostiaga Pappalardo	1	20-05-97	PYG	268.428.129	124.329,85
8	Corposana	3	23-07-97	US\$	242.506,31	242.026,12
9	Julio Cesar Gorostiaga Pappalardo	1	28-08-97	PYG	267.895.716	122.944,34
10	Consorcio Halcrow INA-REC	3	29-10-97	PYG	522.527.355	236.651,90
11	Consorcio Halcrow INA-REC	3	29-10-97	US\$	235.409,00	234.619,17
12	Consorcio Halcrow INA-REC	3	29-10-97	US\$	35.000,00	34.882,57
13	Corposana	Varios ⁱⁱⁱ	14-11-97	US\$	230.468,40	230.468,40
14	Julio Cesar Gorostiaga Pappalardo	1-E	09-12-97	PYG	1.059.943.099	473.188,89
Total desembolsado en el periodo					1.807.709,34	

De acuerdo a los desembolsos citados precedentemente, el Cuadro de Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 1997, presenta el siguiente detalle:

Categorías	N°	En Dólares Americanos		
		Monto aplicado en Periodos Anteriores	Monto aplicado en el periodo	Monto Acumulado
Obras Civiles	1		843.885,17	843.885,17
Equipos y Materiales	2			0,00
Servicio de Consultoria	3	266.357,03	963.824,17	1.230.181,20
Adiestramiento	4	159.929,29		159.929,29
Reembolso Anticipo. Elaboración de Proyecto	5	623.170,76		623.170,76
Cuenta Especial	SA - A	250.000,00		250.000,00
Total desembolsado al 31-12-97		1.299.457,08	1.807.709,34	3.107.166,42

ⁱⁱⁱ Esta compuesta por

Categoría	Moneda	Monto US\$
1	US\$	123.422,09
3	US\$	107.046,31
TOTAL		230.468,40



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En el año 1998, el Banco Mundial había desembolsado la suma de US\$ 5.087.241,12.-, cuyo movimiento fue la siguiente:

Solic. de Ret. de Fondos N°	Beneficiario	Categoría	Fecha de Aplicación	Moneda	Monto Aprobado	Monto equivalente a US\$
16	Corposana	1-E	21/01/1998	PYG	1.498.569.409,00	599.427,77
17	Corposana	SA-A	30/01/1998	US\$	2.750.000,00	2.750.000,00
18	Corposana	3	11/09/1998	US\$	719.144,60	719.368,70
18	Corposana	1	11/09/1998	US\$	1.436.568,16	1.436.568,16
Sub-total desembolsado en el Periodo 1998						5.505.364,63
(menos) Desembolso a favor de:						
14	Julio Cesar Gorrostiaga Pappalardo	1	22/01/1998	PYG	1.059.943.099,00	-418.123,51
Total desembolsado al 31-12-1998						5.087.241,12

Teniendo en cuenta estos desembolsos efectuados en el periodo 1998, se tiene el siguiente Cuadro de Aplicación de Fondos:

Categorías	N°	En Dólares Americanos		
		Monto aplicado en Periodos Anteriores	Monto aplicado en el periodo	Monto Acumulado
Obras Civiles	1	843.885,17	1.617.872,42	2.461.757,59
Equipos y Materiales	2			0,00
Servicio de Consultoria	3	1.230.181,20	719.368,70	1.949.549,90
Adiestramiento	4	159.929,29		159.929,29
Reembolso Anticipo. Elaboración de Proyecto	5	623.170,76		623.170,76
Cuenta Especial	SA - A	250.000,00	2.750.000,00	3.000.000,00
Total desembolsado al 31-12-98		3.107.166,42	5.087.241,12	8.194.407,54

En el año 1999, el Banco Mundial desembolsó un total de US\$ 3.249.342,21, cuyo detalle es la siguiente:

Solic. de Ret. de Fondos N°	Beneficiario	Categ. Nro.	Fecha de Aplicación	Moneda	Monto Aprobado	Monto Trasferido equivalente en US\$
19	CORPOSANA	SA-A	NO EXISTE ANTECEDENTES DE TRANSFERENCIA			
20	Benito Roggio & Hijos	1	23-09-99	PYG	3.788.163.988	1.029.703,29
21	William Halcrow – INAREC	3	23-09-99	PYG	167.228.409	50.506,92
22	William Halcrow – INAREC	3	23-09-99	US\$	82.157,77	82.157,77
23	Benito Roggio & Hijos	1	23-09-99	PYG	737.253.137	222.667,82
24	William Halcrow – INAREC	3	18-10-99	US\$	33.312,96	33.308,25



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Solic. de Ret. de Fondos N°	Beneficiario	Categ. Nro.	Fecha de Aplicación	Moneda	Monto Aprobado	Monto Trasferido equivalente en US\$
25	William Halcrow – INAREC	3	12-11-99	US\$	158.346,32	159.444,58
26	William Halcrow – INAREC	3	12-11-99	PYG	154.330.637	46.555,24
27	Benito Roggio & Hijos	1	17-11-99	PYG	3.273.582.549	987.506,06
28	William Halcrow – INAREC	3	23-11-99	PYG	73.831.201	22.265,14
29	Consortio Louis Berger – Electromón	3	7-12-99	PYG	450.917.870	135.982,47
30	Consortio Louis Berger – Electromón	3	7-12-99	US\$	205.671,24	206.026,88
31	Benito Roggio & Hijos	1	7-12-99	PYG	905.990.168	273.217,79
Total desembolsado en el periodo						3.249.342,21

De acuerdo a los desembolsos citados precedentemente, el Cuadro de Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 1999, presenta el siguiente detalle:

Categorías	N°	En Dólares Americanos		
		Monto aplicado en Periodos Anteriores	Monto aplicado en el periodo	Monto Acumulado
Obras Civiles	1	2.461.757,59	2.513.094,96	4.974.852,55
Equipos y Materiales	2	0,00		0,00
Servicio de Consultoria	3	1.949.549,90	736.247,25	2.685.797,15
Adiestramiento	4	159.929,29		159.929,29
Reembolso Anticipo. Elaboración de Proyecto	5	623.170,76		623.170,76
Cuenta Especial	SA - A	3.000.000,00		3.000.000,00
Total desembolsado al 31-12-99		8.194.407,54	3.249.342,21	11.443.749,75

En el año 2000, el Banco Mundial desembolsó un total de US\$ 3.249.342,21, cuyo detalle es la siguiente:

Solic. de Ret. de Fondos N°	Beneficiario	Categ. Nro.	Fecha de Aplicación	Moneda	Monto Aprobado	Monto Trasferido equivalente en US\$
32	Benito Roggio & Hijos	1	11-01-00	PYG	100.665.575	30.339,24
33	William Halcrow – INAREC	3	11-02-00	PYG	96.941.374	27.737,16
34	William Halcrow – INAREC	3	11-02-00	US\$	44.967,62	44.866,49
35	Benito Roggio & Hijos	1	02-02-00	PYG	425.847.579	125.249,29
36	Benito Roggio & Hijos	1	04-02-00	PYG	1.181.068.090	347.372,97
37	Benito Roggio & Hijos	1	21-03-00	PYG	2.458.721.095	632.965,96
38	William Halcrow – INAREC	3	03-04-00	US\$	50.726,22	50.765,87



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Solic. de Ret. de Fondos N°	Beneficiario	Categ. Nro.	Fecha de Aplicación	Moneda	Monto Aprobado	Monto Trasferido equivalente en US\$
39	William Halcrow – INAREC	3	03-04-00	PYG	171.810.254	49.144,81
40	Benito Roggio & Hijos	1	10-04-00	PYG	3.073.331.056	879.099,28
40 A-1	Benito Roggio & Hijos	1	02-05-00	PYG	504.776.463	144.304,31
41	Benito Roggio & Hijos	1	02-05-00	PYG	3.469.841.356	991.950,08
42	Benito Roggio & Hijos	1	01-06-00	PYG	2.322.123.332	663.653,43
43	William Halcrow – INAREC	3	01-06-00	PYG	180.734.311	51.653,13
44	William Halcrow – INAREC	3	01-06-00	US\$	43.871,88	43.871,88
45	Benito Roggio & Hijos	1	06-07-00	PYG	1.396.711.680	398.604,94
46	Ing. Alejandro Blanco	3	NO EXISTE ANTECEDENTES DE TRANSFERENCIA			
47	Ing. Alejandro Blanco	3	NO EXISTE ANTECEDENTES DE TRANSFERENCIA			
48	Benito Roggio & Hijos	1	31-07-00	PYG	1.323.888.178	377.821,97
49	William Halcrow – INAREC	3	14-08-00	PYG	95.135.162	27.142,70
50	William Halcrow – INAREC	3	14-08-00	US\$	21.118,63	21.118,63
51	Benito Roggio & Hijos	1	28-08-00	PYG	1.210.991.146	345.799,88
52	William Halcrow – INAREC	3	15-09-00	PYG	95.107.426	27.251,42
53	William Halcrow – INAREC	3	15-09-00	US\$	21.094,56	21.094,56
54	Ing. Alejandro Blanco	3	23-10-00	US\$	17.500,00	17.603,94
55	William Halcrow – INAREC	3	23-10-00	US\$	21.015,77	21.140,58
56	William Halcrow – INAREC	3	23-10-00	PYG	52.173.980	14.906,86
57	Benito Roggio & Hijos	1	23-10-00	PYG	299.857.779	85.429,57
58	William Halcrow – INAREC	3	9-11-00	PYG	52.146.246	14.856,48
59	William Halcrow – INAREC	3	9-11-00	US\$	23.633,42	23.634,80
20-A	Benito Roggio & Hijos	1	2-02-00	PYG	378.816.399	110.765,03
37-A	Benito Roggio & Hijos	1	6-04-00	PYG	245.872.110	70.329,39
Total desembolsado en el periodo				5.660.474,65		

De acuerdo a los desembolsos citados precedentemente, el Cuadro de Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2000, presenta el siguiente detalle:

Categorías	N°	En Dólares Americanos		
		Monto aplicado en Periodos Anteriores	Monto aplicado en el periodo	Monto Acumulado
Obras Civiles	1	4.974.852,55	5.203.685,34	10.178.534,89
Equipos y Materiales	2	0,00		0,00
Servicio de Consultoria	3	2.685.797,15	456.789,31	3.142.586,46
Adiestramiento	4	159.929,29		159.170,76
Reembolso Anticipo. Elaboración de Proyecto	5	623.170,76		623.170,76
Cuenta Especial	SA - A	3.000.000,00		3.000.000,00
Total desembolsado al 31-12-00		11.443.749,75	5.660.474,65	17.103.462,87



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En el año 2001, el Banco Mundial desembolsó un total de US\$ 573.578,39, cuyo detalle es la siguiente:

Solic. de Ret. de Fondos N°	Beneficiario	Categ. Nro.	Fecha de Aplicación	Moneda	Monto Aprobado	Monto Trasferido equivalente en US\$
60	William Halcrow – INAREC	3	21-12-00	US\$	23.833,58	23.412,36
61	William Halcrow – INAREC	3	20-12-00	PYG	46.743.699	13.167,24
62	William Halcrow – INAREC	3	21-12-00	US\$	23.023,20	22.616,31
63	William Halcrow – INAREC	3	20-12-00	PYG	48.178.952	13.571,54
64	William Halcrow – INAREC	3	20-12-00	PYG	51.536.066	14.517,20
65	William Halcrow – INAREC	3	21-12-00	US\$	23.859,00	23.437,33
66	Benito Roggio & Hijos	1	04-01-01	PYG	213.153.428	60.043,22
67	Ing. ALEJANDRO BLANCO	3	04-01-01	US\$	10.500,00	10.505,78
68	William Halcrow – INAREC	3	23-01-01	US\$	24.512,32	24.512,32
69	William Halcrow – INAREC	3	23-01-01	PYG	47.753.127	13.173,28
70	William Halcrow – INAREC	3	06-02-01	PYG	95.630.267	26.092,84
71	William Halcrow – INAREC	3	6-02-01	US\$	14.656,51	14.658,10
72	Benito Roggio & Hijos	1	6-02-01	PYG	865.493.486	236.151,02
73	William Halcrow – INAREC	3	6-02-01	PYG	16.273.191	4.440,16
74	William Halcrow – INAREC	3	20-03-01	PYG	93.377.656	24.637,90
75	William Halcrow – INAREC	3	20-03-01	US\$	14.535,82	14.535,82
76	William Halcrow – INAREC	3	9-04-01	US\$	12.405,87	12.405,87
77	William Halcrow – INAREC	3	9-04-01	PYG	82.351.856	21.700,10
Total desembolsado en el periodo					573.578,39	

De acuerdo a los desembolsos citados precedentemente, el Cuadro de Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2001, presenta el siguiente detalle:

Categorías	N°	En Dólares Americanos		
		Monto aplicado en Periodos Anteriores	Monto aplicado en el periodo	Monto Acumulado
Obras Civiles	1	10.178.534,89	296.194,24	10.474.729,13
Equipos y Materiales	2	0,00	0,00	0,00
Servicio de Consultoría	3	3.142.586,46	277.384,15	3.419.970,61
Adiestramiento	4	159.170,76	0,00	159.170,76
Reembolso Anticipo. Elaboración de Proyecto	5	623.170,76	0,00	623.170,76
Cuenta Especial	SA - A	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
Total desembolsado al 31-12-01		17.103.462,87	573.578,39	17.677.041,26

En el año 2002, el Banco Mundial desembolsó un total de US\$ 150.364,34, cuyo detalle es la siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Solic. de Ret. de Fondos N°	Beneficiario	Categ. Nro.	Fecha de Aplicación	Moneda	Monto Aprobado	Monto Trasferido equivalente en US\$
78 al 82	SIN DATOS		NO EXISTE DOCUMENTACION DE TRANSFERENCIA			
83	William Halcrow – INAREC	3	15-01-02	PYG	378.667.278	78.480,26
84	William Halcrow – INAREC	3	15-01-02	US\$	71.884,08	71.884,08
Total desembolsado en el periodo					150.364,34	

De acuerdo a los desembolsos citados precedentemente, el Cuadro de Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2002, presenta el siguiente detalle:

Categorías	N°	En Dólares Americanos		
		Monto aplicado en Periodos Anteriores	Monto aplicado en el periodo	Monto Acumulado
Obras Civiles	1	10.474.729,13	0,00	10.474.729,13
Equipos y Materiales	2	0,00	0,00	0,00
Servicio de Consultoria	3	3.419.970,61	150.364,34	3.570.334,95
Adiestramiento	4	159.170,76	0,00	159.170,76
Reembolso Anticipo. Elaboración de Proyecto	5	623.170,76	0,00	623.170,76
Cuenta Especial	SA – A	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
Total desembolsado al 31-12-02		17.677.041,26	150.364,34	17.827.405,60



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Capítulo 5 - OBSERVACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS POR LA CORPOSANA

De las revisiones a los documentos e informes, surgieron observaciones al Sistema de Control Interno respecto al desarrollo del Proyecto BIRF N° 3842 – PA, que tuvo como ejecutor principal a CORPOSANA, se citan a continuación:

❖ **OBSERVACIONES DE CONTROL SOBRE LAS DOCUMENTACIONES**

Documentación de Respaldo. *De acuerdo a las normas técnicas de control, toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique. La razón de esta enunciación es a los efectos de comprender que toda documentación de respaldo justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

- Considerando al citado principio, hemos observado diferencias, coincidentes con las auditorias externas, acumulada al 31 de diciembre de 2002, de un monto de US\$ 913.813,52. Dicha diferencia tiene relación con el fondo de la Cuenta Especial habilitada para su mejor administración. El informe de justificación, según Comunicación Interna del 17 de marzo de 2005 de la Unidad de Control de Documentos, fue preparado por el LIC. EDGAR FEDERICO ORTIGOZA, quien fue el responsable, contratado por el Consorcio Gerenciador Louis Berger – Electromón, de preparar las conciliaciones de las Cuentas en concepto de Inversiones no Justificadas, correspondiente a los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
 - ↳ Según respuesta de la administración de ESSAP, “... los documentos originales que respaldan las justificaciones de los desembolsos recibidos en el marco del Préstamo BIRF N° 3842 se encuentran bajo custodia en los archivos de la ESSAP S.A. Se adjunta informa complementario de la Gerenciadora Louis Berger Electromón de fecha 13 de junio de 2005 acompañando fotocopias de las facturas y recibos respaldatorios...”. Analizado la documentación arrimada a la Contraloría General, esta auditoria verificó el acompañamiento de copias de las facturas y recibos mencionados en el informe de la Gerenciadora, sin embargo, el cálculo presentado por el profesional, no acompaña un escrito por el cual explique el proceso utilizado para llegar al monto final expuesto en el informe de la gerenciadora, o sea, no cuenta con una explicación de cómo se llegó a la cifra por la cual determina el monto de las inversiones no justificadas. Las copias que acompaña al informe fueron sumadas pero sin embargo no logran acercarse al monto por la cual es reclamada por la Contraloría General de la República. Por tanto, la institución no ha presentado los argumentos explicativos que indiquen el origen y procesamiento de los valores que finalmente arrojan un monto de US\$ 913.813,52, suma de la inversión no justificada.
- En ninguna parte del citado informe alega los motivos por las cuales no fueron justificadas en su momento ante las auditorias externas ni tampoco ante esta auditoria de la Contraloría General de la República. La administración de ESSAP no ha presentado los argumentos por las cuales no fueron rendidos en el periodo de afectación de la inversión durante los procedimientos de control.

Sistema de registro. *Se debe mantener registros que resuman las características de las inversiones realizadas y que permitan mantener confiabilidad en la información presentada. La consistencia en el sistema de registro permitirá realizar comprobaciones y comparaciones ágiles, su evolución y proyección.*

- ↳ Sin embargo, se han observado en los documentos de respaldo, en especial en las Solicitudes de Fondos, ausencia de procedimientos de control o seguimiento respecto a las bases de cálculos o sustentos que acompañan a dichas solicitudes. En las mismas se detectaron diferencias de montos después de haberse cruzado informaciones entre los reportes del Banco Mundial y el Banco Central del Paraguay con algunas solicitudes de fondos.
- ↳ También se han observado que en algunas Planillas de asientos diarios, presentan ausencias de evidencias respecto a los que realizan control, registro y autorización en el procesamiento de datos. Esta situación es observada atendiendo las diferencias en los registros del proyecto y del sistema de contabilidad, cuyo detalle al 31 de diciembre de 2002 arrojó lo siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Descripción	Según Contabilidad Gs.	Según el Proyecto Gs.	Diferencias Gs.
Activo	106.162.609.382.-	107.106.461.990.-	943.852.608.-
Pasivo	71.818.955.768.-	72.503.526.355.-	684.570.587.-

Según la administración de ESSAP, "... al 31 de diciembre del 2002 no le fue posible a la administración efectuar la conciliación entre ambos registros debido a que en fecha 24 de abril del 2003 fue aprobado en el Decreto 20.958 el estado patrimonial inicial de la ESSAP S.A. al 1 de abril del 2002...".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Capítulo 6 – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta auditoria concluye que el Convenio de Préstamo BIRF 3842 PA no cumplió con los objetivos inicialmente definidos, dado que ha generado una inversión sin resultados positivos para la institución y para beneficio de la sociedad, generando, en contrapartida, una obligación de costo financiero que el Estado Paraguayo debe afrontar con los Organismos Internacionales sobre un préstamo mal aplicado.

De los US\$ 46.500.000 que el BIRF había aprobado al Paraguay para ser invertido en construcciones para: a) ampliar los servicios de alcantarillado para la población de Asunción, b) proteger el medio ambiente a través de la eliminación adecuada de las aguas servidas; y c) perfeccionar las operaciones del sector urbano de agua y saneamiento, fueron utilizado solamente por un monto de US\$ 18.370.541,21, sin que se tenga en cuenta que las inversiones iniciales desarrolladas hasta el funcionamiento de CORPOSANA, quedaron sin concluirse y sin una utilidad favorable para la institución y, por ende, a favor de la población que recibe el servicio de agua potable y de saneamiento ambiental.

- **Documentación de Respaldo.** Hemos observado diferencias, coincidentes con las auditorias externas, acumulada al 31 de diciembre de 2002, de un monto de US\$ 913.813,52. Dicha diferencia tiene relación con el fondo de la Cuenta Especial habilitada para su mejor administración. El informe de justificación, según Comunicación Interna del 17 de marzo de 2005 de la Unidad de Control de Documentos, fue preparado por el LIC. EDGAR FEDERICO ORTIGOZA, quien fue el responsable, contratado por el Consorcio Gerenciador Louis Berger – Electromón, de preparar las conciliaciones de las Cuentas en concepto de Inversiones no Justificadas, correspondiente a los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

↪ Según respuesta de la administración de ESSAP, “... los documentos originales que respaldan las justificaciones de los desembolsos recibidos en el marco del Préstamo BIRF N° 3842 se encuentran bajo custodia en los archivos de la ESSAP S.A. Se adjunta informe complementario de la Gerenciadora Louis Berger Electromón de fecha 13 de junio de 2005 acompañando fotocopias de las facturas y recibos respaldatorios...”. Sin embargo, el cálculo presentado por el profesional, no cuenta con una nota explicativa por el cual exponga el proceso utilizado para llegar al monto final expuesto en el informe de la gerenciadora, o sea, no cuenta con una explicación de cómo se llegó a la cifra por la cual determina el monto de las inversiones no justificadas. Las copias de facturas y recibos que acompaña al informe fueron sumadas pero sin embargo no logran acercarse al monto por la cual es reclamada por la Contraloría General de la República. Por tanto, la institución no ha presentado los argumentos explicativos que indiquen el origen y procesamiento de los valores que finalmente arrojan un monto de US\$ 913.813,52, suma de la inversión no justificada.

- Además, la institución no ha presentado argumentos por las cuales no fueron justificadas en su momento ante las auditorias externas ni tampoco ante esta auditoria de la Contraloría General de la República. La administración de ESSAP no ha presentado los argumentos por las cuales no fueron rendidos en el periodo de afectación de la inversión durante los procedimientos de control.

↪ **Sistema de registro.** En los documentos de respaldo, en especial en las Solicitudes de Fondos, no presenta evidencias suficientes de control o de supervisión, en especial a los cálculos y/o a los documentos de respaldos que acompañan a las solicitudes. En las mismas se detectaron diferencias de montos después de haberse cruzado informaciones entre los reportes del Banco Mundial y el Banco Central del Paraguay con algunas solicitudes de fondos.

↪ También se han observado que en algunas Planillas de asientos diarios, indican ausencias de evidencias de control por parte de los funcionarios que realizan control, registro y autorización en el procesamiento de datos. Esta situación es observada atendiendo las diferencias en los registros del proyecto y del sistema de contabilidad, cuyo detalle al 31 de diciembre de 2002 arrojó lo siguiente:

Descripción	Según Contabilidad Gs.	Según el Proyecto Gs.	Diferencias Gs.
Activo	106.162.609.382.-	107.106.461.990.-	943.852.608.-
Pasivo	71.818.955.768.-	72.503.526.355.-	684.570.587.-

Según la administración de ESSAP, “... al 31 de diciembre del 2002 no le fue posible a la administración efectuar la conciliación entre ambos registros debido a que en fecha 24 de abril del 2003 fue aprobado en el Decreto 20.958 el estado patrimonial inicial de la ESSAP S.A. al 1 de abril del 2002...”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Se recomienda a la institución que, si bien las operaciones ejecutadas corresponden a la figura de la CORPOSANA, en el futuro, cuando suscriba convenios a nombre del Estado, tenga en cuenta las observaciones expuestas en el presente informe a fin de adoptar PLANES DE MEJORAMIENTO y la elaboración de un MAPA DE RIESGOS a fin de optimizar la administración de recursos, adecuando el manejo de los mismos a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Teniendo en cuenta lo observado precedentemente, cabe resaltar lo que trata la **Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”** en su Capítulo Único, Título IX, “De las Responsabilidades”, Artículos 82º, 83º y 84º.

El **Art. 82º**, menciona, en lo referente a “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”, que: **“...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”**.

Art. 83º, habla de las “Infracciones”, cuyo texto es la siguiente: **“...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:**

- a) **Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;**
- e) **No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y**

Art. 84º, referente a la “Actuación ante las infracciones”, menciona que: **“...Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptaran las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Hacienda de la República, para que procedan según su competencia y conforme al procedimiento establecido...”**.

Es nuestro informe.

Agosto de 2005

Lic. Blanca Acevedo
Auditor CGR

Sr. Isidro Cantero
Auditor CGR

N.P. Dominga Rodríguez Garayo
Auditor CGR

Sr. Carlos Benítez
Auditor CGR

Econ. Juan Felix Bogado Tatter
Auditor CGR

Lic. Richard Enzo Medina
Supervisor CGR

Lic. Raquel Sanabria de Candia
Directora General



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANEXO:

- ‡ ***Resumen del Informe de Auditoria Externa referente a los Fondos destinados a la Secretaria Nacional de la Reforma del Estado – SNRE***



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Se adjunta parte del informe de la Auditoría Externa que fuera practicado por la firma RUBINSZTEIN & GUILLEN – Auditores Consultores, sobre los Estados Financieros del “Proyecto de Reforma para los Sectores del Agua y las Telecomunicaciones” – Convenio de Préstamo BIRF N° 3842 – PA / Ley N° 1567/00.

Se citan párrafos del **Dictamen del Auditor correspondiente a los Estados Financieros del periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2000**, cuyo texto, en el párrafo cuarto, es la siguiente: “... Hemos tenido las siguientes limitaciones al alcance de nuestra labora:

- e) *No hemos recibido respuestas de los Asesores Jurídicos contratados por el Proyecto: Dr. Emilio Camacho, Dr. Marcelino Arévalos, Dr. Hernán Casco Pagano y Dr. Jorge Rains, a los pedidos de información sobre eventuales litigios judiciales o extrajudiciales cuya atención les haya sido encomendada, y sobre la situación actual de los procesos, en su caso;*
- f) *Con respecto a la Cuenta Especial N° 656 habilitada en el Banco Central del Paraguay, no hemos recibido la confirmación del Banco sobre los saldos al 31 de diciembre de 2000, y tampoco la PIU^{iv} nos ha provisto del extracto bancario de dicha cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2000...”.*

En otro párrafo, del mismo dictamen, menciona que: “... el proyecto se halla paralizado a partir del mes de marzo de 2002, y la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado (SNRE) solo estuvo vigente hasta el mes de diciembre de 2002. Además, en el mes de junio de 2002, por Ley N° 1932/02, se han suspendido los efectos de la Ley N° 1615/00 “General de Reorganización y Transformación de Entidades Publicas Descentralizadas y de Reforma y Modernización de Organismos de la Administración Central”...”.

Respecto al **Dictamen del Auditor correspondiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2000**, menciona en el párrafo cuarto, entre otros conceptos, los siguientes: “... Hemos tenido las siguientes limitaciones al alcance de nuestra labor:

- a) *No hemos recibido respuestas de los Asesores Jurídicos contratados por el Proyecto: Dr. Emilio Camacho, Dr. Marcelino Arévalos, Dr. Hernán Casco Pagano y Dr. Jorge Rains, a los pedidos de información sobre eventuales litigios judiciales o extrajudiciales cuya atención les haya sido encomendada. Y sobre la situación actual de los procesos, en su caso;*
- b) *Con respecto a la Cuenta Especial N° 656 habilitada en el Banco Central del Paraguay, no hemos recibido la confirmación del Banco sobre los saldos al 31 de diciembre de 2000 y 2001, y tampoco la PIU nos ha provisto del extracto bancario de dicha cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2000...”.*

Menciona, también, en el párrafo quinto que “... Los estados financieros señalados en el párrafo 1 correspondientes al ejercicio 2001, registran desembolsos efectuados por US\$ 151.938,44 en el rubro “Consultorias”. Dicha suma no corresponde a tal concepto, ha sido extraída indebidamente de los fondos del Proyecto, y no ha sido repuesta o rendida apropiadamente hasta la fecha. Ver párrafo 7.b) siguiente...”.

Respecto a dicho párrafo, menciona lo siguiente: “... Sin calificar nuestra opinión, deseamos llamar la atención sobre los temas siguientes:

- b) *Por considerarlo de interés, con respecto a la extracción indebida de fondos del Proyecto mencionada en el párrafo 5 anterior, deseamos informar que en el mes de mayo de 2002, la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado efectuó la denuncia respectiva ante el Ministerio Público. Asimismo, la Contraloría General del Estado ha efectuado un examen y concluyó que dichas extracciones constituyen desvíos de fondos del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en su Informe final de fecha 7 de octubre de 2002...”.*

Finalmente, el **Dictamen del Auditor correspondiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2002 y 2001**, en su párrafo cuarto, menciona lo siguiente: “... Hemos tenido las siguientes limitaciones al alcance de nuestra labor:

- a) *No se nos ha proporcionado la documentación de respaldo de desembolsos de fondos por US\$ 445.418,95 (Mercancías: US\$ 2.987,29; Consultorias: US\$ 435.876,06 y Adiestramiento: US\$ 6.555,60) y, no hemos podido, a través de otros procedimientos alternativos, obtener evidencia suficiente que nos permita concluir respecto de dichos desembolsos;*
- b) *No hemos recibido respuestas de los Asesores Jurídicos contratados por el Proyecto: Dr. Emilio Camacho, Dr. Marcelino Arévalos, Dr. Hernán Casco Pagano y Dr. Jorge Rains, a los pedidos de información sobre eventuales litigios judiciales o extrajudiciales cuya atención les haya sido encomendada, y sobre la situación actual de los procesos, en su caso;*

^{iv} P.I.U. = Unidad de Implementación del Proyecto.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

- c) *No hemos recibido la confirmación de los saldos al 31 de diciembre de 2002 y 2001 de la Cuenta Especial N° 656 habilitada en el Banco Central del Paraguay...*”.

Sigue diciendo, en el párrafo siguiente que: “... En fecha 13 de octubre de 2003, emitimos nuestra opinión sobre los estados financieros del Proyecto al 31 de diciembre de 2001, la cual incluyó una salvedad con respecto a desembolsos efectuados por US\$ 155.860,00 en el rubro “Consultoría”, suma que había sido extraída indebidamente de los fondos del Proyecto, y no había sido reembolsada o rendida apropiadamente hasta esa fecha. Como se describe en la nota 6 a los estados contables al 31 de diciembre de 2002, la Unidad de Implementación de Proyecto (PIU) ha procedido a reclasificar dicha suma como faltante de fondos en el Estado de Fuentes y Usos de Fondos al 31 de diciembre de 2001, que se presenta de manera comparativa en los estados adjuntos. Por consiguiente, nuestra opinión actual sobre el Estado de Fuentes y Usos de Fondos para el año terminado al 31 de diciembre de 2001 y el Estado de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de 2001, conforme se presenta en el párrafo 6, es diferente de la expresada en nuestro informe anterior...”.

Y en el último párrafo, menciona que: “... Sin calificar nuestra opinión, deseamos llamar la atención sobre los temas siguientes:

- a) *... el proyecto se halla paralizado a partir del mes de marzo de 2002, y la Secretaria Nacional de la Reforma del Estado (SNRE) sólo estuvo vigente hasta el mes de diciembre de 2002. Además, en el mes de junio de 2002, por Ley N° 1932/02, se han suspendido los efectos de la Ley N° 1615/00 “General de Reorganización y Transformación de Entidades Publicas Descentralizadas y de Reforma y Modernización de Organismos de la administración Central”; y*
- b) *Por Considerarlo de interés, con respecto a la extracción indebida de fondos del Proyecto mencionada en el párrafo 5 anterior y en la nota 6 a los estados contables, deseamos informar que en el mes de mayo de 2002, la Secretaria Nacional de la Reforma del Estado efectuó la denuncia respectiva ante el Ministerio Público. Asimismo, la Contraloría General de la Republica ha efectuado un examen y concluyó que dichas extracciones por un total de US\$ 389.650,00 (año 2001: US\$ 155.860,00 y año 2002: US\$ 233.790,00), constituyen desvíos de fondos del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en su Informe final de fecha 7 de octubre de 2002...”.*

Periodos auditados del Proyecto y estado de efectivo

Estados financieros periodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2000 y

Estados financieros al 31 de diciembre de 2001.

Proyecto de Reforma para los Sectores de Agua y las Telecomunicaciones.

Se utilizó contablemente el método de efectivo, los ingresos se reconocen cuando se reciben y los gastos cuando se pagan.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EFFECTIVO AL 31/12/00

<i>Aportes recibidos del BIRF al 31/12/00 por</i>	<i>USD 1.000.000.-</i>
<i>Uso de fondos al 31/12/00 por</i>	<i>USD 192.605.-</i>
<i>Total Efectivo al final del periodo auditado</i>	<i>USD 807.395.-</i>

EFFECTIVO AL 31/12/01

<i>Aportes recibidos del BIRF al 31/12/01 por</i>	<i>USD 1.697.195.-</i>
<i>Uso de fondos al 31/12/01 por</i>	<i>USD 2.281.537.-</i>
<i>Total Efectivo al final del periodo auditado</i>	<i>USD 223.053.-</i>

Puntos destacados del informe de auditoria externa

- ‡ Los desembolsos del BIRF fueron depositados en la cuenta especial No. 656 habilitada en el Banco Central del Paraguay y **cuyo saldo no fue confirmado** por el Banco y tampoco han sido proveídas las **conciliaciones bancarias** de esta cuenta por la P.I.U., unidad de implementación del proyecto, correspondiente al mes de diciembre de 2000 ni al 31 de diciembre del 2001.
- ‡ La **cuenta 656 del B.C.P.** es de uso restringido para ser utilizada únicamente en los fines del proyecto.
- ‡ Los estados financieros correspondientes al ejercicio 2001 registran desembolsos efectuados por **USD 151.938,44.-** en el rubro “*Consultorias*”. Dicha suma no corresponde a tal concepto, ha sido extraída indebidamente de los fondos del Proyecto, y no ha sido repuesta o rendida apropiadamente hasta la fecha.
- ‡ La Contraloría General del Estado ha efectuado un examen y concluyó que dichas extracciones constituyen **desvíos de fondos del Proyecto**.
- ‡ La **P.I.U., UNIDAD DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO**, es la responsable de la presentación de los estados financieros auditados.
- ‡ El proyecto se halla paralizado desde el mes de marzo de 2002 y la Secretaria Nacional de la Reforma del Estado (SNRE) sólo estuvo vigente hasta el mes de diciembre de 2002.

Es nuestro informe.

Agosto de 2005

Lic. Blanca Acevedo
Auditor CGR

Sr. Isidro Cantero
Auditor CGR

N.P. Dominga Rodríguez Garayo
Auditor CGR

Sr. Carlos Benítez
Auditor CGR

Econ. Juan Felix Bogado Tatter
Auditor CGR

Lic. Richard Enzo Medina
Supervisor CGR

Lic. Raquel Sanabria de Candia
Directora General



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INDICE

1).	ANTECEDENTES	1
2).	ALCANCE DEL EXAMEN	1
3).	LIMITACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA	1
4).	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
5).	EXPOSICIÓN DEL INFORME	1
	Capítulo 1 - DISPOSICIONES LEGALES	2
	Capítulo 2 - ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	3
	Capítulo 3 - ANTECEDENTES DEL PROYECTO	4
	Capítulo 4 - EL PROYECTO EN CIFRAS	11
	Capítulo 5 - OBSERVACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS POR LA CORPOSANA	20
	Capítulo 6 – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	22
	ANEXO:	24